

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/2/2015

704D2Q5H4F0E3X6E142GI

2 7 0 4 D 2 Q 5 H 4 F 0 E 3 X 6 E 1 4 2 G I »  
2 7 0 4 D 2 Q 5 H 4 F 0 E 3 X 6 E 1 4 2 G I »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26 DE ENERO DE 2015 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

No hubo ausencias

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. INMACULADA BARCIA FRESNO.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:40 horas del día 26 de enero de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 23-01-2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Solicitud de subvención.

#### **DMJ/1/2015.- Subvención para el programa JOVEN OCUPATE.**

#### **SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO**

VISTA la Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Océpate” en el ámbito

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

territorial del Principado de Asturias, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 23 de diciembre de 2014 (nº 295).

VISTA la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 29 de diciembre de 2014 (nº 299).

VISTO el informe relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa “Joven Océpate”, elaborado por la Técnica de desarrollo municipal, donde se expone el objeto del citado programa, el cual consiste en desarrollar acciones de formación en alternancia con el empleo para jóvenes con dificultades para la inserción laboral para la obtención de formación que les cualifique profesionalmente y en competencias clave así como adquirir habilidades para su inserción laboral.

Dicho programa va dirigido a jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años o menores de 30 años en caso de personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 % inscritos en el Sistema Nacional de garantía juvenil.

VISTO el programa de garantía juvenil “Joven Océpate” promovido por el Ayuntamiento de Valdés y donde se prevé contratar una empresa debidamente cualificada para la impartición de la formación ocupacional. Del mismo modo, se prevé contratar ocho jóvenes bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje durante seis meses desarrollando su actividad en el Ayuntamiento de Valdés.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 23 de agosto), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros; así como la formalización de convenios al respecto cuyo presupuesto, considerando el conjunto de sus aportaciones, supere la citada cuantía.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Océpate” cursada por la Consejería de Economía y Empleo - Servicio Público de Empleo-, en los términos recogidos en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía y Empleo - Servicio Público de Empleo; dando traslado del mismo a la Técnica de desarrollo municipal.



## 2.- Prórrogas de licencias de obras.

### **LIC/167/2011.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. RODRIGUEZ MARTINEZ, CELESTINO 09359028Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino Rodríguez Martínez, con D.N.I.: 09359028Y y domicilio, a efectos de notificación, en La Calella de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2014. Número de registro de entrada: 5.355.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Presupuesto de ejecución material: Ciento noventa y un mil quinientos euros (191 500,00€).
- Emplazamiento: La Calella de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario tipo 1 (SNU/II).

#### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de abril de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

#### Informe técnico: De la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Licencia Municipal de Obras, con fecha 17 de abril de 2012, a Don Celestino Rodríguez Martínez, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a una explotación agraria. En dicha Licencia se otorgaba un plazo de ejecución de 14 meses.

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: *“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”*.

Asimismo, el artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

La normativa urbanística municipal actualmente aplicable, no varía respecto a la vigente en el momento de autorizarse la Licencia.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros (art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

**El Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 7 meses, transcurridos los cuales deberá procederse a la declaración de caducidad de la Licencia.**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/253/2011.- Licencia urbanística para ampliación y reforma de casa tradicional asturiana.**

**DEL CAMPILLO PEREZ, RICARDO**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Mariano Sánchez García del Moral, con D.N.I.: 24473737S y domicilio en Luarca, C/La Peña, 61-B; en representación de Don Ricardo del Campillo Pérez, con N.I.F. 11917954Q y domicilio en Bilbao, C/Manuel Allende, 8-1º. Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.539.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras de ampliación y reforma de casa tradicional asturiana
- Presupuesto: 222,545.55 €.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

- Emplazamiento: Brevies.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo rural (SNU/NR).
- 

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de octubre de 2011, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: De la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Licencia Municipal de Obras, con fecha 20 de octubre de 2011, a Don Ricardo del Campillo Pérez, para la ampliación y reforma de una casa tradicional asturiana. En dicha Licencia se otorgaba un plazo de ejecución de 10 meses.

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: *“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”*.

Asimismo, el artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

La normativa urbanística municipal actualmente aplicable, no varía respecto a la vigente en el momento de autorizarse la Licencia.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros (art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

**El Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 5 meses, transcurridos los cuales deberá procederse a la declaración de caducidad de la Licencia.**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/554/2011.- Licencia urbanística para reforma de edificación con destino a un apartamento de turismo rural de dos llaves y licencia de apertura. VILLAVERDE PARRONDO, CARMEN 45433703D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Carmen Villaverde Parrondo, con D.N.I. 45433703D y domicilio en Merás (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2014. Número de registro de entrada: 5.346.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras de reforma de edificación con destino a un apartamento de turismo rural de dos llaves.
- Presupuesto: Cuarenta y un mil ciento cincuenta euros (41.150 €).
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural de Interés Agrario Tipo 2 (SNU/NR e I2).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de enero de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

La Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Licencia Municipal de Obras, con fecha 27 de enero de 2012, a Doña Carmen Villaverde Parrondo, para la reforma de una edificación con destino a apartamento turístico rural de 2 llaves. En dicha Licencia se otorgaba un plazo de ejecución de 8 meses.

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: *“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

*acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”.*

Asimismo, el artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

La normativa urbanística municipal actualmente aplicable, no varía respecto a la vigente en el momento de autorizarse la Licencia.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros (art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

**El Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 4 meses, transcurridos los cuales deberá procederse a la declaración de caducidad de la Licencia.**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/109/2012.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. GONZALEZ RODRIGUEZ, FLORENTINA 45431479Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Interesados: Doña Florentina González Fernández y Don José Antonio Álvarez Suárez, con NIF 45434179Q y 45429564X, respectivamente, y domicilio, a efectos de notificación, en Puerto de Vega, Caborno, 4. Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2014. Número de registro general de entrada: 5.362.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de construcción de vivienda unifamiliar.
- Presupuesto ejecución material: Ciento cuarenta y un mil doscientos treinta euros (141 230,00 €).
- Emplazamiento: Albarde.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo rural e interés agrario, tipo 1. (SNU/NR e I1).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de abril de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: De la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la Licencia Municipal de Obras, con fecha 25 de abril de 2012, a Doña Florentina González Rodríguez, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. En dicha Licencia se otorgaba un plazo de ejecución de 14 meses.

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: *“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”*.

Asimismo, el artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

La normativa urbanística municipal actualmente aplicable, no varía respecto a la vigente en el momento de autorizarse la Licencia.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros (art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

**El Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 7 meses, transcurridos los cuales deberá procederse a la declaración de caducidad de la Licencia.**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Licencias para entronque a la red de saneamiento.**

**LIC/652/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
FERNANDEZ GARCIA, SERGIO ISMAEL 71854126X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Sergio Ismael Fernández García, con D.N.I.: 71854126X y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Río Deva, 6-4º dcha. Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.563.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 19 de enero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/653/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS 45433031G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Fernández Fernández, con D.N.I.: 45433031G y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.502.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 19 de enero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/655/2014.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.  
FERNANDEZ SANTIAGO, ELIAS VITAL 71848452V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Elías Vital Fernández Santiago, con D.N.I.: 71848452V y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de diciembre de 2014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 19 de enero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

#### **4.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/156/2014.- Licencia urbanística para adecuación de hotel, para residencia geriátrica. GONZALEZ GONZALEZ, RAMON 10569413Q**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón González González, con N.I.F.: 10569413Q y domicilio, a efectos de notificaciones, en Río Mayor de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de noviembre de 2014. Número de registro de entrada: 6.243.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de residencia geriátrica.
- Documentación:  
Proyecto básico de adecuación, Estudio básico de seguridad y salud y oficio de dirección de obra, visados, suscritos por Don Luis Manuel González Murias, Arquitecto Técnico. Autoliquidación de tasas e ICIO.  
Certificado final de obra, visado, suscrito por Don Luis Manuel González Murias, Arquitecto Técnico; fotografías y certificado de liquidación económica final de obra.  
Acreditación de conformidad de las compañías suministradoras, así como de alta en catastro (modelo catastral 902N).
- Presupuesto: 148.669,82 €.
- Emplazamiento: Río Mayor de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

#### Trámites e informes previos:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

- Informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2014, calificando la actividad como molesta (por ruido, vibraciones y olores) y señalando las medidas correctoras oportunas. (S. ref. expte. AC-2014/023022).
- Visado de proyecto de obra, de fecha 15 de septiembre de 2014, previsto en el Decreto 43/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales, con un plazo máximo de dos años para su completa ejecución.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de noviembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.
- Con fecha 23 de enero de 2014 se aporta certificado final de obra de instalación de ascensor (Expte. relacionado LIC/12/2014).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable a la concesión de la licencia de apertura, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Visto que se incorpora el Certificado Final de Obra de la Instalación de Ascensor, requisito indispensable para la Apertura del Establecimiento, se emite informe FAVORABLE al otorgamiento de Licencia Municipal de Apertura de Residencia Geriátrica que se solicita, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias para su puesta en funcionamiento.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y trámite de molestas; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Requerir a D. Ramón González González, con N.I.F.: 10569413Q y domicilio, a efectos de notificaciones, en Río Mayor de Otur (Valdés), para que ingrese la cantidad correspondiente a la expedición de la licencia de apertura. En consecuencia el expediente queda sobre la mesa pendiente de la realización de dicho trámite.

## **LIC/560/2014.- Licencia de segregación de parcela. SUAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN 11378911Y**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Suárez García, con D.N.I.: 11378911Y y domicilio para notificaciones en Avilés, C/Eduardo Carreño Valdés, 10-1ºC. Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.491.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación: Certificado catastral telemático; Informe Pericial, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Benito Méndez-Castrillón Rodríguez; Copia de testimonio de división de herencia 0000414/2013, del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Avilés y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Rapa-Cadavedo.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 33034A036000600000JQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (NR).

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”*.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Se plantea la división de una parcela de 4.079 m<sup>2</sup>, por disposición testamentaria de partición de herencia, en dos fincas de 2.039'5 m<sup>2</sup> cada una. En una de ellas, se encuentra construido un almacén de 28'14 m<sup>2</sup>.

Las condiciones de parcelación, que venían reguladas por el artículo 526 del Plan General, han sido modificadas parcialmente por la entrada en vigor del articulado de aplicación directa a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera del ROTU. Este Reglamento establece en su artículo 147.f un nuevo tamaño mínimo de parcela, que fija en 1.000 m<sup>2</sup> la nueva superficie mínima para cada finca resultante de una división. Con la división propuesta se cumple la limitación en cuanto a superficie mínima, así como lo dispuesto en el artículo 526 del PGO, que establece un frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente, y poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.

En todo caso, visto que según lo dispuesto en el art. 526 del PGO, las parcelaciones no podrán superar el número máximo de 3 parcelas, y que las fincas resultantes, previsiblemente cumplirían las condiciones necesarias para una posterior subdivisión, se deja a criterio jurídico la consideración de la presente actuación como parcelación urbanística o simplemente segregación por partición de herencia.

Al respecto de lo anterior, se considera parcelación urbanística, según el Artículo 189 del TROTU en relación con el art. 358 del PGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

El art. 259 del PGO, establece la posibilidad de efectuar segregaciones de terrenos, que no tienen la consideración de parcelación urbanística, cuando concurra la circunstancia de haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencias, siempre que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

El Informe que se emite es FAVORABLE debiendo procederse a la regularización catastral de las fincas implicadas.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/295/2014.- Licencia urbanística para instalación de horno crematorio. FUNERARIAS VALDES B33573403**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: FUNERARIAS VALDÉS S.L., con CIF: B33573403 y domicilio social en Río Barcia (Valdés); representada por Don Tomás Menéndez Fernández, con D.N.I.: 45427272H. Fecha de solicitud: 10 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.989.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de horno crematorio.
- Documentación: Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, suscrito por Don Rubén Lázaro Gimenez, Ingeniero Industrial y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 83.000 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo según el Plan General vigente: No Urbanizable/Interés Agrario tipo 1 (SNU/II).
- Referencia catastral: 33034014004590001KE.
- 

### Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 157 de fecha 8 de julio de 2014, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; presentándose sendas alegaciones por parte de Don Joaquín Ruiz Colino y Doña Ángela Vergara Martín.
- Informes de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 7 de julio de 2014 y de la Dirección General de Salud Pública de fecha 11 de julio de 2014.
- Informe de la Permanente de CUOTA de fecha 14 de noviembre de 2014 (s. ref. CUOTA. 395/2014).





Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Acreditado que en el período de información pública al que se sometió el expediente, se han presentado reclamaciones al mismo por Don Joaquín Ruiz Colino y Doña Ángela Vergara Martín, tal y como resulta del certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2014.

VISTO el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal donde se resuelven las alegaciones citadas en los siguientes términos:

*“Vistas las alegaciones presentadas a nombre de Don Joaquín Ruiz Colino y Doña Ángela Vergara Martín, que versan sobre cuestiones urbanísticas tanto jurídicas como técnicas, se informa en lo relativo a éstas últimas:*

1. Desde una perspectiva Urbanística:

*Viendo que la normativa de planeamiento municipal no regula el uso solicitado, se plantea consulta a la CUOTA, que evacúa Informe, de fecha 14 de noviembre de 2.014, con unas conclusiones del siguiente tenor: “... como quiera que se trata de obras a realizar en una edificación existente que se entiende amparada por licencia municipal de obras y apertura, no se considera urbanísticamente relevante el uso solicitado, sin perjuicio de que haya de tramitarse dicha reforma y ampliación conforme a las normativas sectoriales de aplicación en materia de medio ambiente y/o actividades clasificadas”.*

*Por tanto, desde el punto de vista del uso en relación a la calificación del suelo, se trata de una actuación que debe autorizarse, pues su denegación no estaría motivada. Y ello, a la vista del Informe de la CUOTA, sin necesidad de elaborar un Estudio de Implantación, por englobarse dentro de una actividad preexistente.*

2. Desde una perspectiva MedioAmbiental:

*El artículo 44 del TROTU establece que “se procederá a la elaboración de Evaluaciones de Impacto cuando así lo requieran mediante acuerdo motivado por razón de la materia la Consejería competente en materia de medio ambiente, para las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Evaluaciones Preliminares de Impacto Ambiental, el Comité de Inversiones y Planificación, para las Evaluaciones de Impacto Estructural, o la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en cualquier supuesto”.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

*En este sentido, se realizará una tramitación al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático que será doble: por un lado, para su calificación como actividad clasificada, y por otro, para solicitar informe sobre la necesidad o no de realizar el trámite ambiental (EPIA o en su caso, Evaluación Ambiental).*

*En cuanto al artículo 50 del Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, del que se alega su vulneración, entiendo que no resulta aplicable ya que la mencionada distancia mínima de 500 metros hace referencia al emplazamiento de los cementerios de nueva construcción, y no a la instalación de hornos crematorios.*

*Se Informa por tanto la desestimación de las alegaciones presentadas, con sujeción en todo caso a los informes del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, al que deberá tramitarse el expediente.”*

VISTOS los informes emitidos por la Unidad Territorial de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (Área Sanitaria I), así como por el Técnico Municipal, favorables al establecimiento de la citada actividad.

VISTO lo establecido en los arts. 84.1.b), 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; art. 21.1.q) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido con carácter general en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** A la vista de las alegaciones presentadas informar favorablemente el expediente administrativo de referencia LIC/295/2014, en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas –RAMINP- y demás normativa complementaria.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente al Servicio de Comprobación Ambiental del Principado de Asturias, al objeto de la calificación de la actividad e informe sobre la misma, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando su carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso, en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**PER/68/2014.- Solicitud de excedencia voluntaria a partir del 1 de noviembre de 2014.  
ALLEN FRAGA, OSCAR 09423916B**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

RESULTANDO que:

Primero: Con fecha 22 de octubre de 2014, D. Oscar Allen Fraga, del Ayuntamiento de Valdés, profesor de contrabajo en el Conservatorio de Música del Occidente de Asturias, solicita que se le conceda excedencia voluntaria por interés particular.

Segundo: Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 435 de fecha 28 de junio de 2006, se reconoce la relación laboral que vincula a D. Oscar Allen Fraga con este Ayuntamiento, con el carácter de indefinida, prestando servicios de profesor de contrabajo en el Conservatorio de Música del Occidente.

VISTO que para el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, a efectos del régimen de excedencias, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la legislación laboral.

El artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto que así lo dispongan. Por su parte, el artículo 177.2, párrafo segundo, del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el régimen del personal laboral al servicio de las Entidades Locales será «en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.



Y sobre las situaciones del personal laboral, el artículo 92 del EBEP establece al efecto que *«El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este Capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los trabajadores».*

El Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo y, más concretamente, al artículo 46 regula las excedencias del personal laboral y establece al efecto lo siguiente:

*“1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.*

*2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.*

*[.....] El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.*

*El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.*

*La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.”*

CONSIDERANDO que el trabajador, tiene acreditado más de un año de antigüedad en la empresa (Resolución de la Concejalía delegada de Personal número 435 de fecha 28 de junio de 2006, antes citada)

VISTO que de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOEO

AYT/JGL/2/2015

26-01-2015

**Primero.-** Reconocer a D. Oscar Allen Fraga la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, a computar desde el 26 de enero de 2015 (celebración de la Junta de Gobierno Local por la que se reconoce al interesado la excedencia solicitada), sin derecho a reserva de puesto de trabajo, conservando sólo el derecho preferente al ingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjese en esta Administración.

**Segundo.-** Notifíquese al interesado, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal; dando traslado del mismo al Director del Conservatorio de Música del occidente, representantes de los trabajadores y al Departamento de Personal.

## **5.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:15 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,